



**RECTIFICA ESTADO, RENUEVA, SUSPENDE  
Y SUPRIME EL BENEFICIO PROGRAMA  
HOGARES INSULARES, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 529**

**Viña del Mar, 04/12/2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 13, establece un monto total de M\$354.576 destinados a financiar el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 13 previamente referida, establece: *“Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.*

*Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.*

*Además, incluye:*

*Convenios con personas naturales*

*- N° de personas 2*

*- Miles de \$ 17.820*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”;*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero 2020 y sus modificaciones, ambas de JUNAEB;

5.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, establece que aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria tendrán la facultad de asignar el beneficio a quienes no han podido acceder a éste durante el proceso de asignación regular. Esta modalidad de asignación tendrá el carácter de excepcional y deberá ser debidamente fundamentada;

6. Que, conforme lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, respecto de los programas de residencias, el proceso de selección de estudiantes postulantes y renovantes estará a cargo de una Comisión Regional, que deberá estar integrada por el Director Regional de JUNAEB respectivo, o quien éste designe en su representación; el Jefe de la Unidad de Becas Regional; el Encargado Regional del Programa Hogares Insulares; el Director del Hogar o quien lo represente; y un Representante del municipio o corporación municipal, según corresponda;

7.- Que, sumado a lo anterior, el referido manual señala expresamente que, la constitución de la Comisión Regional; el acta en que se registren

los acuerdos determinados por este órgano; y la correspondiente asignación del Beneficio, deberán ser aprobados mediante resolución emitida por el Director Regional respectivo;

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 260 formularios de postulación y renovación rezagados al Sistema Informático habilitado para estos efectos, respecto de los cuales la Unidad de Becas Regional llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo con lo señalado en la normativa del Programa;

9.- Que, a través del presente acto administrativo se procede a realizar el análisis de cierre segundo semestre, siendo 8 estudiantes quiénes se encuentran en condiciones para su evaluación.

10.- Que, a través del presente acto administrativo se procede a rectificar estado de 01 estudiante el cual fue suprimido en el proceso del mes de noviembre según Res. Exenta N° 498 del 16 de noviembre 2020, por la causal no presentar todos los documentos requeridos o presentar antecedentes falsos, para la acreditación de requisitos en el respectivo proceso de renovación y postulación. Toda vez que la Unidad de Becas no recibió documentos del estudiante ni contaba con la carga de éstos en sistema. Posteriormente unidad operativa I.M Isla de Pascua informa haber recibido la documentación del estudiante dentro del plazo para aquello. En virtud de lo anterior, por error administrativo de la unidad operativa y no perjudicar al estudiante, se acoge la solicitud y se modifica y rectifica estado a becado.

11.-Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este segundo semestre del año 2020:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 03 estudiantes de Enseñanza Superior; pertenecientes al componente Residencia Insular, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

12.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación de beneficios. Estos estados de excepción consisten en aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso regular de estudios, frente a las cuales el estudiante puede solicitar la

mantención o suspensión de su beneficio, acreditando que cumple con los requisitos establecidos para ello, y entregando a JUNAEB la documentación pertinente;

13.- Que, entre estos estados de excepción y respecto del Programa Hogares Insulares, se encuentra el estado de suspensión. Esto es, en el evento de que el estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de su beneficio por este período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación respectivo, solicitar la reactivación de su beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes;

14.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver la suspensión del Programa Hogares Insulares, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

15.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 01 solicitud de suspensión. Respecto de ella, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger 01 solicitud de estado de suspensión segundo semestre del año 2020, para el componente Residencia Insular;

16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Hogares Insulares a 03 estudiantes para el segundo semestre del año 2020; pertenecientes al componente Residencia Insular, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco de la ejecución del Programa Hogares Insulares para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la rectificación de estado, la renovación, suspensión y supresión, en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE Y RECTIFÍQUESE**, estado de SUPRESIÓN A RENOVADO, por al segundo semestre del año 2020 a 01 estudiante; perteneciente al componente Residencia Insular, a quién se le suprimió el beneficio a través de Resolución Exenta N° 498 del 16 de noviembre 2020, y es individualizado a continuación:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	DEBE DECIR
					RENUÉVESE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RENUÉVESE**, el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al segundo semestre del año 2020 a 03 estudiantes; pertenecientes al componente Residencia Insular, quienes a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Nombre Entidad
1				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
2				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
3				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE,** el

Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al año 2020 a un total de 1 estudiante, pertenecientes al programa Residencia Insular, quien a continuación se individualiza, hasta por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Nombre Entidad	Sanción	Causal
1				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE-SIN CAR SEGUNDO SEMESTRE

**ARTICULO CUARTO.- SUPRÍMASE,** la Beca

Hogares Insulares por el segundo semestre 03 pertenecientes al componente Residencia Insular, quién a continuación se individualiza:

EDUCACIÓN SUPERIOR							
SUPRIME							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NOMBRE ENTIDAD	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1						RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	ESTUDIANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA/NO CUMPLE REQUISITO TERRITORIAL
2						RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	ESTUDIANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA/NO CUMPLE REQUISITO TERRITORIAL
3						RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN O RENOVACIÓN/NO PRESENTA SUSPENSIÓN NI DUB

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

**Maria Loreto  
Sotomayor  
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño  
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl  
Razón: Estoy aprobando este documento  
Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
Fecha: 2020-12-09 13:13:06  
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas (digital)
- Oficina de partes DN (digital)

JUR N° 6039-2020/mav